

Proyecto de Ley N° 11834/2024-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA
PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN
INDUSTRIALIZACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LA PALTA
ORGÁNICA DESCARTADA**

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la **BANCADA SOCIALISTA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA
PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA
PALTA ORGÁNICA DESCARTADA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de interés nacional, la promoción de la producción, industrialización y comercialización de la palta orgánica descartada para la elaboración de aceite vegetal de alta calidad, a fin de promover la promoción de la producción, industrialización y comercialización de la palta orgánica descartada por medio del aceite vegetal, para ser una alternativa sostenible en la optimización de su uso, preservándose sus propiedades nutricionales.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la promoción de la producción, industrialización y comercialización de la palta orgánica descartada, con el propósito de elaborar aceite vegetal de alta calidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo 3, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, promoverá un programa de selección de la palta orgánica descartada; el Ministerio de la Producción, a través de sus programas fomentará el proceso de industrialización; y, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, impulsará la comercialización en el marco de sus funciones.

Lima, julio de 2025.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 10:14:14-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 10:30:41-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 10:14:28-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 10:57:13-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 11:19:38-0500



Firmado digitalmente por:
DAMILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 12:27:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11837/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 60 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."* Asimismo, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, indica que, *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario [...]".* Asimismo, el artículo 88 indica que, *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario [...]"*

"El Perú se ubicó como el segundo exportador mundial de palta fresca en 2024. Además, la palta ocupó el tercer lugar en el *ranking* de nuestros principales productos de agroexportación, con envíos de US\$ 1,247 millones y 570,407 toneladas, de acuerdo con las cifras de SUNAT."¹

"En 2024, las exportaciones de paltas frescas llegaron a 35 destinos. Los países europeos lideraron estos envíos, encabezados por Países Bajos y España que, en conjunto, concentraron el 55.3% del total exportado. EE. UU. se ubicó en el tercer lugar, con el 13.1%. Completaron el top cinco Chile y Reino Unido, con el 9.4% y el 7.5%, respectivamente. En cuanto a los países asiáticos, estos representaron el 9.6% de las exportaciones de palta. Entre los principales destacaron China (US\$ 54 millones), Japón (US\$ 26.6 millones), Hong Kong (US\$ 23.9 millones) y Corea del Sur (US\$ 13.6 millones)."²

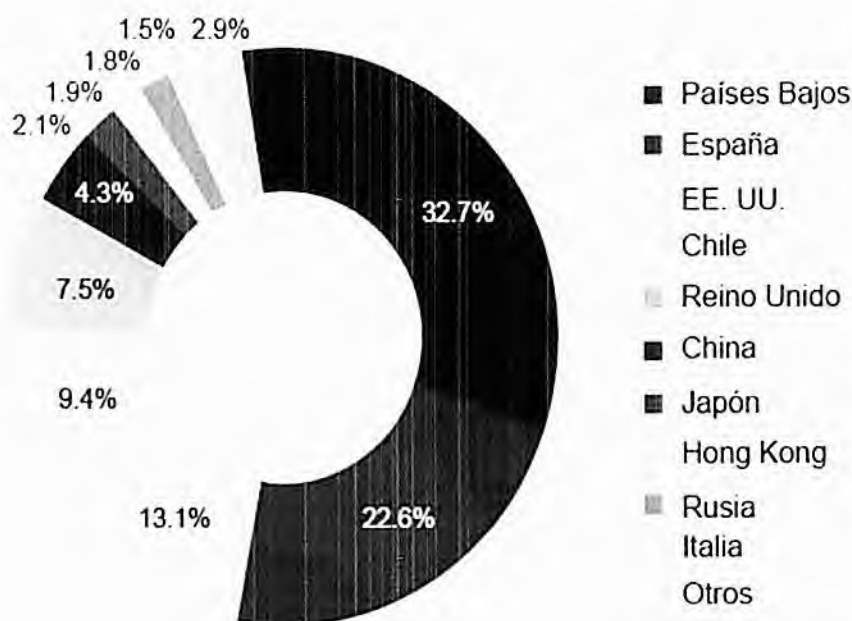
¹ ComexPerú. Paltas y Diversificación de Mercados. Publicado en Semanario 1254 – Comercio Exterior. 2 de mayo de 2025.

LINK: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/paltas-y-diversificacion-de-mercados>

² ComexPerú. Paltas y Diversificación de Mercados. Publicado en Semanario 1254 – Comercio Exterior. 2 de mayo de 2025.

LINK: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/paltas-y-diversificacion-de-mercados>

En el siguiente cuadro, se podrá observar las exportaciones peruanas de palta fresca según destinos en 2024:



FUENTE: Elaboración ComexPerú, 2 de mayo de 2025.

"Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2023), a nivel mundial se desperdician aproximadamente 1,300 millones de toneladas de alimentos al año, lo que equivale al 30% de la producción total. En el caso específico de la palta Hass, estudios de The International Avocado Society (2022) indican que entre el 20% y 30% de la producción se descarta por no cumplir estándares estéticos de exportación, a pesar de ser apta para consumo y procesamiento."³

"De acuerdo a los registros oficiales del SENASA, en el país existen 28 000 productores de palta Hass, y el 97% son pequeños agricultores con menos de 5 hectáreas, que se encuentran mayormente en Ayacucho (5,826), Lima

³ SUAREZ ROJAS (2025). Optimización del Uso de la Palta Hass Orgánica Descartada para la Elaboración de Aceite Vegetal en Mantacra – Pampas – Huancavelica. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Pág.9.

provincias y valles interandinos (5,080), Huancavelica (3,455) y Áncash (3,240). Este grupo constituye la base del crecimiento agroexportador del sector."⁴

"En Perú, el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI, 2023) reporta que se descartan más de 50,000 toneladas anuales de palta Hass por no cumplir con los estándares de exportación. A pesar de ser el segundo exportador mundial de este fruto, solo el 5% de la producción se destina a procesamiento industrial, según un estudio de SNI (Sociedad Nacional de Industrias, 2022)."⁵

"En Huancavelica, el Gobierno Regional (2023) reporta que el 30% de la producción de palta Hass (equivalente a 1,200 toneladas anuales) se pierde o subutiliza. Un estudio de CEPES (Centro Peruano de Estudios Sociales, 2022) revela que los pequeños agricultores enfrentan falta de acceso a mercados alternativos para fruta fuera de calibre, tecnología postcosecha obsoleta, lo que acelera el deterioro del producto y ausencia de plantas procesadoras locales, lo que obliga a vender la fruta descartada a precios marginales."⁶

"En el Perú, la industria de aceites comestibles depende altamente de la importación de la materia prima, toda vez que en el país se lleva a cabo principalmente el proceso industrial y no el agrícola, a diferencia de países como Argentina o Brasil, que son productores de semillas. En este contexto, se debe prestar atención al panorama internacional y la dinámica comercial entre los principales países productores e importadores del insumo más relevante en la elaboración de aceites comestibles de uso masivo en el país, como lo es el aceite

⁴ MIDAGRI. Nota de Prensa: El 97% de la palta Hass que produce Perú procede de pequeños agricultores con menos de 5 hectáreas. 26 de mayo de 2025.

LINK: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/1175293-midagri-el-97-de-la-palta-hass-que-produce-peru-procede-de-pequenos-agricultores-con-menos-de-5-hectareas>

⁵ SUAREZ ROJAS (2025). Optimización del Uso de la Palta Hass Orgánica Descartada para la Elaboración de Aceite Vegetal en Mantacra – Pampas – Huancavelica. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Pág.9.

⁶ SUAREZ ROJAS (2025). Optimización del Uso de la Palta Hass Orgánica Descartada para la Elaboración de Aceite Vegetal en Mantacra – Pampas – Huancavelica. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Pág.10.

de soja, la cual ha representado más del 90% del volumen y valor total de importaciones de aceites vegetales en el país."⁷

"En el Perú, el aceite vegetal comestible de uso doméstico es parte de la canasta básica familiar en el rubro de alimentos y bebidas no alcohólicas, por ser un producto de uso cotidiano en los hogares, según reporte del INEI (2024). Se ofrece al público, principalmente, en puntos de venta como bodegas, puestos de mercado o supermercado en diferentes presentaciones, como de 900 ml., 1 litro, 5 litros, entre otros."⁸

Existe una cadena de producción de los aceites vegetales, la cual se puede diferenciar en dos etapas, una agrícola y otra industrial, donde la primera describe el proceso agrícola desde el establecimiento de la plantación hasta la cosecha y distribución de la palta, y la segunda haría referencial al proceso industrial para el aceite vegetal.

En ese sentido, resulta de gran importancia y necesaria, declarar de interés nacional, la promoción de la producción, industrialización y comercialización de la palta orgánica descartada para la elaboración de aceite vegetal de alta calidad, pues se estaría contribuyendo en la salud, nutrición y sostenibilidad ambiental, ya que la producción de aceite de palta a partir de residuos, representa una oportunidad para innovar en la industria alimentaria, generándose un aporte al desarrollo de nuevas técnicas y procesos que mejoren la eficiencia y la calidad del aceite, posicionando a nuestro país como un referente en la producción de aceites saludables, sirviendo como base para la sostenibilidad y la agroindustria, dinamizando la economía nacional y mejorando el bienestar de la población.

⁷ Indecopi. Reporte del mercado de aceites comestibles en el Perú. Pág.6.
LINK: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7813005/6593455-reporte-del-mercado-de-aceites-comestibles-en-el-peru.pdf>

⁸ Indecopi. Reporte del mercado de aceites comestibles en el Perú. Pág.14.
LINK: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7813005/6593455-reporte-del-mercado-de-aceites-comestibles-en-el-peru.pdf>

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 60, 88 y numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá se declare de interés nacional, la promoción de la producción, industrialización y comercialización de la palta orgánica descartada por medio del aceite vegetal, puesto que, será una alternativa sostenible en la optimización de su uso, preservándose sus propiedades nutricionales.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, puesto que, es una propuesta declarativa que pretende se declare de interés nacional, la promoción de la producción, industrialización y comercialización de la palta orgánica descartada por medio del aceite vegetal, la cual apoyará a la gran cantidad de pequeños agricultores que no tienen opción de colocar sus paltas de descarte en el mercado, contribuyéndose al desarrollo de nuestro país, fortaleciendo su capacidad productiva y generando un impacto positivo en la calidad de vida de la población, toda vez que, se estaría aportando en la salud, nutrición y sostenibilidad ambiental, optimizándose el aprovechamiento de la palta descartada, ya que una gran parte de la producción de palta en Perú se descarta por su apariencia o falta de demanda; por lo que, se transformará este producto en un insumo valioso dentro de un enfoque de economía circular por medio del aceite vegetal, generando mayores ingresos a nuestros pequeños agricultores.

RELACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", en la cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en

nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población [...]"

También, tiene vinculación directa con la **Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición", en la cual se establece que, nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral [...]"

Además, tiene vinculación directa con la **Décimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Afirmación de la economía social de mercado", en la cual se establece que, nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo [...]"

Asimismo, tiene vinculación directa con la **Décimo Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", en la cual se establece que, nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la

inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles [...]"

Del mismo modo, tiene vinculación directa con la **Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", en la cual se establece que, nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país [...]"

De igual forma, tiene vinculación directa con la **Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Política de desarrollo agrario y rural", en la cual se establece que, nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural [...]"

Además, el Proyecto de Ley, guarda relación con el Tema 66, "Seguridad alimentaria", de la Política de Estado 15 "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición"; y, el Tema 91, "Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura", de la Política de Estado 23 "Política de Desarrollo Agrario y Rural", de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, aprobado por Resolución Legislativo del Congreso N°006-2024-2025-CR.

Lima, julio de 2025